

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2015-00113, informando que se allegó respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00113 00

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jhonny Steven Monroy Guzmán contra Estarter S. A. S. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, devolvió la documental enviada para la experticia grafológica, mediante oficio 982 del 31 de mayo de 2023, requiriendo la remisión de abundante material de comparación extra proceso y en original, correspondiente a los años 2012 y 2014, la cual habrá de ser incorporada al expediente y puesta en conocimiento de las partes.

De otra parte, se dispondrá requerir a **SANDRA JOHANA BAQUERO RAMIREZ**, para que, si tiene en su poder la documental requerida por la Institución arriba mencionada, la aporte para efectos del dictamen grafológico decretado respecto de la tacha de falsedad.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta suministrada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** a nuestro oficio 982 del 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **SANDRA JOHANNA BAQUERO RAMIREZ**, a fin de que, si tiene la documental requerida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, la aporte con el fin de remitirla a dicha Institución para el dictamen grafológico decretado. Para tal

efecto, se concede el termino de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones probatorias a que haya lugar.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°107 de fecha 8 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54545189e176cdd5708e722369f6988a5cdd02156473289597b14b1b9c554cda**

Documento generado en 04/08/2023 11:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>